

ESTRUMETAL S.A.

**Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo
Integral del Lavado de Activos, Financiamiento del
Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de
Armas de Destrucción Masiva.**

SAGRILIFT

ABRIL 2022

Contenido

1.	INTRODUCCIÓN	4
2.	OBJETIVO.....	4
3.	ALCANCE.....	5
4.	DEFINICIONES	5
5.	MARCO LEGAL APLICABLE.....	11
6.	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM – SAGRILAFT.....	14
6.1.	ELEMENTOS DEL SAGRILAFT	14
6.1.1.	DISEÑO Y APROBACION	15
6.1.2.	POLÍTICA SAGRILAFT	15
6.1.3.	DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN.....	16
6.1.4.	ASIGNACIÓN DE FUNCIONES A LOS RESPONSABLES Y OTRAS GENERALIDADES.....	17
6.1.4.1.	FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA	18
6.1.4.2.	FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL	18
6.1.4.3.	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	19
6.1.4.3.1.	PERFIL DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	19
6.1.4.3.2.	REQUISITOS MÍNIMOS PARA SER DESIGNADO COMO OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.....	19
6.1.4.3.3.	FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.....	20
6.1.4.4.	REVISORÍA FISCAL.....	21
6.1.4.5.	AUDITORÍA INTERNA	22
6.1.4.6.	ÁREAS CRÍTICAS.....	22
6.1.4.7.	TODOS LOS EMPLEADOS	22
6.1.4.8.	CONTENIDO DE LOS INFORMES A CARGO DE LOS DIFERENTES ORGANOS	23
6.1.4.9.	INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS	23
6.1.4.10.	CONFLICTO DE INTERESES	23
7.	ETAPAS DEL SAGRILAFT	24
8.	SEGMENTACIÓN DE FACTORES DE RIESGO	25
9.	DEBIDA DILIGENCIA PARA EL CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES.....	26
10.	DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA.....	27
11.	CONSIDERACIONES ADICIONALES SOBRE LA DEBIDA DILIGENCIA	28
11.1.	OPERACIONES DE EFECTIVO	28
11.1.1.	POLÍTICA DE MANEJO DE EFECTIVO Y DEMÁS FORMAS DE PAGO	28

11.1.1.2. VENTAS MASIVAS	28
11.1.1.3. TRANSACCIONES CON ACTIVOS VIRTUALES.....	29
11.1.1.2.3.1. ACTIVOS VIRTUALES	29
11.1.1.2.4. POLÍTICA DE ADQUISICIONES, FUSIONES Y NEGOCIO VIRTUALES O NO PRESENCIALES	29
11.1.1.2.5. POLITICA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES EN ARRIENDO O COMPRA	29
11.2. POLÍTICAS PARA EL CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES	30
11.3. CONSULTA EN LISTAS RESTRICTIVAS Y VINCULANTES.....	31
12. SEÑALES DE ALERTA	33
1. <i>Respecto de operaciones o actividades con Contrapartes, relacionadas con:</i>	33
2. <i>Respecto de operaciones, negocios o contratos que representen, tengan por objeto o involucren:</i>	34
3. <i>Respecto de operaciones con efectivo proveniente de, o relacionado con:.....</i>	34
13.1. DETECCIÓN DE OPERACIONES INUSUALES	34
13.2. DETECCIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS.....	35
14. DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SAGRILAFI	36
15. REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS Y OTROS REPORTE A LA UIAF.....	36
15.1. REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS).....	36
15.2. REPORTE DE AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (AROS)	37
16. RÉGIMEN SANCIONATORIO.....	38
✓ Responsabilidad Interna.....	38
✓ Responsabilidad Administrativa.....	38
✓ Responsabilidad Penal	38
17. REFERENCIAS.....	38
18. DOCUMENTOS RELACIONADOS	38
19. CONTROL DE CAMBIOS.....	41

1. INTRODUCCIÓN

El Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), son fenómenos que tienen un gran impacto en la economía y la sociedad, pues constituyen herramientas con las que las organizaciones criminales buscan la utilización de empresas para lograr sus fines ilícitos. Esta situación exige que las empresas tengan una participación en su prevención, mediante la implementación de sistemas que mitiguen este riesgo.

Por lo anterior, el Grupo de Acción Financiera (GAFI), ente intergubernamental establecido en 1989 cuyo objetivo es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, y otras amenazas a la integridad del sistema financiero internacional.

Las Recomendaciones del GAFI constituyen un esquema internacional de medidas completo y consistente que los países deberían implementar adaptadas a sus circunstancias particulares para combatir estos delitos.

En respuesta a lo anterior, la Superintendencia de Sociedades, por medio de su vigilancia y control a empresas del sector real, ha exigido la implementación del sistema de prevención y control del riesgo integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Es por ello que el presente manual constituye uno de los documentos que asegura el debido desarrollo y cumplimiento del sistema y en él se encuentra la estructura general, procedimientos y políticas de ESTRUMETAL S.A. para identificar, medir, controlar y monitorear eficazmente el riesgo de Lavado de Activos, financiamiento del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM).

El Manual será actualizado, de acuerdo con las necesidades de la Compañía y las novedades normativas y es de conocimiento general, ya que reposa en la red de la Organización, dejando evidencia escrita de su recepción y lectura por todos sus Colaboradores.

2. OBJETIVO

El objetivo principal del presente Manual es recopilar los diferentes aspectos, normas, políticas y procedimientos definidos para prevenir y reducir la posibilidad que la Compañía pueda ser utilizada como instrumento para el ocultamiento o legalización de bienes producto de conductas delictivas, así como, mitigar el riesgo de pérdida o daño que se puede derivar de la materialización de los riesgos asociados (legal, reputacional, de contagio y operacional).

La integralidad del SAGRILAFT involucra la participación de todo el personal de ESTRUMETAL SA mediante la adopción y aplicación de medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que en el desarrollo de cualquier operación, conocimiento de clientes, vinculación de colaboradores, proveedores, demás contrapartes o prestación de cualquier servicio, sean utilizadas para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes de origen ilícito o para dar apariencia de legalidad a las transacciones vinculadas al ilícito.

3. ALCANCE

La política del Sistema Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en adelante (**SAGRILAF**T) se articulará con las demás políticas que se definan en el presente manual para fortalecer el control interno y hacer que ESTRUMETAL S.A. goce de transparencia y confianza para sus contrapartes. Así mismo el SAGRILAF T es un mecanismo importante y vital para realizar negocios responsables y seguros; y, por ende, dar cumplimiento a lo estipulado por la Superintendencia de Sociedades en materia de prevención de LA/FT/FPADM.

El presente manual SAGRILAF T aplica a sus colaboradores directos e indirectos, ampliando el marco normativo a todas sus contrapartes. Este manual cuenta con metodologías, políticas, procedimientos, roles, responsabilidades de todos los colaboradores de la empresa en sus diferentes niveles: órganos de administración y dirección, del oficial de cumplimiento, de los órganos de control y son aplicables a todos los procesos de la cadena de valor y en especial aquellos en los cuales se realiza vinculación de terceros y en los que se presenten factores de riesgo de LA/FT/FPADM para la Compañía.

El desconocimiento de lo aquí establecido no justifica conductas que permitan la materialización de estos riesgos.

4. DEFINICIONES

Activo Virtual: Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.

Activos: Es un recurso económico presente controlado por la Compañía como resultado de sucesos pasados.

Administración de riesgos: La cultura, procesos y estructuras que están dirigidas hacia la administración efectiva de oportunidades potenciales y efectos adversos.

Análisis de riesgo: Un uso sistemático de la información disponible para determinar cuan frecuentemente puede ocurrir eventos especificados y la magnitud de sus consecuencias.

Áreas Críticas: Corresponde a aquellas áreas que son más susceptibles de materializaciones del riesgo de LA/FT/FPDM y por tal motivo, deben aplicar controles que ayuden a mitigar la materialización de los mismos, dado que, de no ser así, ESTRUMETAL S.A. podría incurrir en riesgos legales, reputacionales, operacionales y/o de contagio. Estas áreas son:

- Gerencia Administrativa y Financiera (Tesorería, Cartera, Contabilidad)
- Gerencia Comercial (Contratos, Trámites Legales y Compras)
- Dirección de Gestión Humana y administrativa (Tecnología, Seguridad Física, Calidad, Nomina, Selección y Capacitación)

Área Geográfica: Es la zona del territorio en donde la Compañía desarrolla su actividad.

AROS: En caso de que transcurra un trimestre sin que la Compañía obligada realice un reporte ROS, el Oficial de Cumplimiento, dentro de los diez días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, deberá presentar un informe de "ausencia de reporte de Operación Sospechosa"

o "Aros" ante el SIREL, en la forma y términos que correspondan, de acuerdo con los instructivos de esa plataforma.

Autocontrol: Es la voluntad de las directivas, representantes y todos sus empleados para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta su Compañía.

Beneficiario final: Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

- a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o
- b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o activos de la persona jurídica;
- c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

- i. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente;
- ii. Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente;
- iii. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y
- iv. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.

Cliente: Son las personas naturales o jurídicas con quienes la empresa, mantiene un vínculo legal o contractual para el suministro de los productos y/o servicios ofrecidos por la empresa.

Código de Ética: Constituye una guía para el personal directivo, empleados y agentes de la empresa en la aplicación de prácticas legales y éticas en el curso de sus tareas cotidianas.

Contraparte: Es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.

Compartir el riesgo: Compartir con otra de las partes el peso de la pérdida o del beneficio de la ganancia proveniente de un riesgo particular.

Control del riesgo de LA/FT/FPADM: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios o contratos que realice la compañía.

Consecuencia: El producto de un evento expresado cualitativa o cuantitativamente sea éste una pérdida, perjuicio, desventaja o ganancia. Podría haber un rango de productos posibles asociados a un evento.

Contrapartes: Personas naturales o jurídicas con las cuales la compañía tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden.

Debida Diligencia: Es el proceso mediante el cual la ESTRUMETAL S.A adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones.

Debida Diligencia Intensificada: Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones.

Empresa: Es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades.

Evaluación del control: Revisión sistemática de los procesos para garantizar que los controles aún son eficaces y adecuados.

Evaluación de riesgos: El proceso global de análisis de riesgo y evaluación de riesgo. El proceso utilizado para determinar las prioridades de administración de riesgos comparando el nivel de riesgo respecto de estándares predeterminados, niveles de riesgo objetivos u otro criterio.

Evento: Un incidente o situación, que ocurre en un lugar particular durante un intervalo de tiempo particular.

Factores de riesgo: Agentes generadores del riesgo de LA/FT/FPADM.

Financiación del Terrorismo FT: Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal.

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM: Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, traslado de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

Factores de Riesgo LA/FT/FPADM: Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier Empresa Obligada. La Empresa Obligada deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.

GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional): Organismo intergubernamental constituido en 1989, que tiene como propósito desarrollar y promover políticas y medidas para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Emitió “Las Recomendaciones” para el control del lavado de activos y la financiación de la actividad terrorista.

Gestión de riesgo: Cultura, procesos y estructuras dirigidas a obtener oportunidades potenciales mientras se administran los efectos adversos.

Herramientas: Son los medios que utiliza la empresa para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT/FPADM y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se pueden mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

Identificación de riesgos: El proceso de determinar qué puede suceder, por qué y cómo.

Interesados (partes interesadas): Aquellas personas y organizaciones que pueden afectar, ser afectados, o percibir ellos mismos ser afectados, por una decisión o actividad.

Junta Directiva o Máximo órgano social: Se le conoce como Junta Directiva o Asamblea General de accionistas y está conformado por todos los socios o accionistas de una empresa.

Jurisdicción territorial: Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de LA/FT/FPADM en donde el empresario ofrece o compra sus productos.

LA/FT/FPADM: Hace referencia al Lavado de Activos, a la Financiación del Terrorismo y Financiación de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Lavado de activos - (LA): Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal.

Listas Vinculantes: Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo, pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.

Listas restrictivas: la lista OFAC-Oficina de Control de Activos Extranjeros (en inglés: Office of Foreign Assets Control), así como aquellas referidas a delitos fuentes y subyacentes listados en el Código Penal del país que se agrupan en grandes categorías, como: Narcotráfico, Contrabando, Tráfico de migrantes, Minería ilegal, contra el sistema financiero, contra la administración pública y Extorsión; entre otros.

Listas informativas: Personas Expuestas Políticamente, Personas Expuestas Públicamente, contratistas del estado colombiano-SECOP, Comercializadores de Minerales-RUCOM, Información negativa por sanciones administrativas o financieras en fuentes abierta, entre otros.

Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM: Es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los factores de riesgo LA/FT/FPADM identificados.

Medidas Razonables: Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa obligada y su materialidad.

Monitoreo o seguimiento: Es el proceso continuo y sistemático que realizan los sujetos obligados, y mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, así como la identificación de sus fortalezas y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

Oficial de Cumplimiento: Es la persona natural designada por la Empresa que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo LA/FT/FPADM.

Omisión de Denuncia: Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos.

Operación Inusual: Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de contraparte.

Operación Intentada: Es aquella operación en la que una persona natural o jurídica tiene la intención de realizar una Operación Sospechosa, pero ésta no se perfecciona porque quien pretende llevarla a cabo desiste o, porque los controles establecidos o definidos no le han permitido realizarla.

Operación Sospechosa: Es la operación inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

Proveedores: Aquellas contrapartes que prestan sus servicios de compras o suministros para el desarrollo del objeto social de la empresa.

Personas Expuestas Políticamente (PEP): Significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

PEP de Organizaciones Internacionales: Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

PEP Extranjeras: Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas:

- ✓ Jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado;
- ✓ Congresistas o parlamentarios;
- ✓ Miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales;
- ✓ Miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales;
- ✓ Embajadores;
- ✓ Encargados de negocios;
- ✓ Altos funcionarios de las fuerzas armadas;
- ✓ Miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal;
- ✓ Miembros de familias reales reinantes;
- ✓ Dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y

- ✓ Representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

Política LA/FT/FPADM: Son los lineamientos generales que debe adoptar cada Empresa para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFT debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los colaboradores de la Empresa para el funcionamiento del SAGRILAFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.

Productos: Son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.

Probabilidad: La probabilidad de un evento específico o resultado, medido por el coeficiente de eventos o resultados específicos con relación a la cantidad total de posibles eventos o resultados. Utilizado como una descripción cualitativa de probabilidad o frecuencia.

Proceso de Administración de Riesgos: La aplicación sistemática de políticas, procedimientos y prácticas de administración a las tareas de establecer el contexto, identificar, analizar, evaluar, tratar, monitorear y comunicar riesgos.

Recomendaciones GAFI: Son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el riesgo de LA/FT/FPADM, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019. El resultado de esta revisión es el documento denominado “Estándares Internacionales sobre la Lucha Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva”.

Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM: Es el SAGRILAFT y el Régimen de Medidas Mínimas, en conjunto.

Régimen de Medidas Mínimas: Son las obligaciones en materia de autogestión y control del riesgo LA/FT/FPADM.

Riesgo LA/FT/FPADM: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

Riesgos asociados al LA/FT/FPADM: Riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT/FPADM; éstos son: reputacional, legal, operativo y contagio.

Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una contraparte.

Riesgo legal: Posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo operativo: Posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo Reputacional: Posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo inherente: Nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo residual: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

ROS: En caso de que se identifiquen operaciones inusuales o sospechosas al interior de la compañía se debe realizar el reporte de operaciones sospechosas (Ros) en la plataforma SIREL de la UIAF.

Señales de alerta: Hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la compañía determine como normal.

Sistema De Reporte En Línea SIREL: Sistema de información en ambiente web, desarrollado por la UIAF como mecanismo principal para permitir a los sujetos obligados reportar en línea la información establecida. Así mismo, permite consultar los certificados de cargue, de los reportes cargados y visualizar el consolidado de los mismos.

SAGRILAF: Es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM establecido por la Superintendencia de Sociedades.

Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF): Es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

5. MARCO LEGAL APLICABLE

El marco legal en Colombia sobre la prevención y control del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva tiene como finalidad evitar que las compañías y sus operaciones y resultados, puedan ser utilizadas para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades ilícitas.

El SAGRILAF, está fundamentado en los contenidos normativos de carácter general y especial previstos en la Constitución, las leyes, decretos y actos administrativos emitidos por los entes de vigilancia y control.

A continuación, se relacionan las principales normas que enmarcan las obligaciones contenidas en este manual:

Normas Internacionales

En materia de riesgo LA/FT/FPADM, Colombia, a través de diversas leyes y sentencias de la Corte Constitucional, ha ratificado las siguientes convenciones y convenios de Naciones Unidas, con el fin de enfrentar las actividades delictivas relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo:

- ✓ Convención de Viena de 1988: Convención de Naciones Unidas contra el tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. (Aprobada por la L. 67/93 - Sent. C-176/94).
- ✓ Convenio de Naciones Unidas para la represión de la financiación del terrorismo de 1989. (Aprobado por la L. 808/2003 - Sent. C-037/2004).
- ✓ Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas contra la delincuencia organizada. (Aprobada por la L. 800/2003 - Sent. C-962/2003).
- ✓ Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas contra la corrupción. (Aprobada por la L. 970/2005 - Sent. C-172/2006).

Además de estas Convenciones y tratados, en el año de 1990, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), diseñó cuarenta (40) recomendaciones para prevenir el lavado de activos y posteriormente estableció nueve (9) recomendaciones especiales contra el financiamiento del terrorismo.

Los países tienen diversos marcos legales, administrativos y operacionales y diferentes sistemas financieros por lo cual no pueden tomar todas medidas idénticas contra estas amenazas. Por lo tanto, las Recomendaciones del GAFI, fijan un estándar internacional que los países deberían implementar por medio de medidas adaptadas a sus circunstancias particulares.

Para el año 2012, se hace una revisión y se incorporan las nueve (9) recomendaciones especiales contra la financiación del terrorismo para generar las nuevas recomendaciones del GAFI, a fin de proporcionar a los gobiernos instrumentos más efectivos para tomar acción en contra de los delitos y enfocarse en la prevención; además se incluye el combate al financiamiento de armas de destrucción masiva.

El 8 de diciembre de 2000 en Cartagena de Indias, Colombia, se creó formalmente como Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD), mediante el Memorando de Entendimiento constitutivo del grupo suscrito por los representantes de los gobiernos de nueve países: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay. Posteriormente se han incorporado como miembros plenos México (2006), Costa Rica, Panamá (2010), Cuba (2012), Guatemala, Honduras, Nicaragua (2013) y la República Dominicana (2016).

Derivado del ingreso de países de Centroamérica y el Caribe, en el marco del XXX Pleno de Representantes se abrió el proceso de firma de la Enmienda del Memorando de Entendimiento, con la cual se modificó la denominación formalmente a GAFILAT, esto con el fin de incluir las distintas regiones geográficas a las que pertenecían los miembros, todos países de América Latina.

El Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) es una organización intergubernamental regional que agrupa a 17 países de América del Sur, Centroamérica, América del Norte y el Caribe para prevenir y combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM/FPADM), a

través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales de prevención y combate a dichos temas, así como la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.

También es un referente las directrices de la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC). La labor de la UNODC consiste en educar a las personas en todo el mundo sobre los peligros del uso indebido de drogas y fortalecer las intervenciones internacionales contra la producción y el tráfico de drogas ilícitas y la delincuencia relacionada con las drogas.

Para alcanzar sus objetivos, la UNODC ha puesto en marcha una serie de iniciativas, entre las que cabe citar alternativas al cultivo de drogas ilícitas, la vigilancia de los cultivos ilícitos y la ejecución de proyectos contra el blanqueo de dinero. Entre estas, se encuentra la iniciativa de "Negocios Responsables y Seguros" (NRS) es una alianza público-privada entre el sector público (regulador y justicia) y el sector privado (financiero y real) contra el lavado de activos y financiamiento de terrorismo¹.

Normas Nacionales

Según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995, en el Decreto 1074 de 2015, corresponde a la Superintendencia de Sociedades ejercer la vigilancia de las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales, en los términos establecidos en las mencionadas disposiciones, estando facultada para velar porque las sociedades vigiladas en su formación, funcionamiento y en el desarrollo de su objeto social se ajusten a la ley y los estatutos.

El numeral 3° del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, señala que la Superintendencia de Sociedades, dentro de sus funciones, está facultada para imponer sanciones o multas sucesivas, o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

El artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con Listas Vinculantes para Colombia, de conformidad con el Derecho Internacional, para lo cual dispone que Relaciones Exteriores transmitirá las listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas, vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional y solicitará a las autoridades competentes que realicen una verificación en las bases de datos con el fin de determinar la posible presencia o tránsito de personas incluidas en las listas y bienes o fondos relacionados con estas.

A través de la Ley 1186 de 2009, declarada exequible mediante la sentencia de constitucionalidad C-685/09 Memorando de entendimiento entre los gobiernos de los estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el lavado de activos (GAFISUD), por medio del cual se creó y puso en funcionamiento el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (hoy GAFILAT) y se determinó, como objetivo, reconocer y aplicar las Recomendaciones GAFI contra el blanqueo de capitales y las recomendaciones y medidas que en el futuro adopte ese organismo.

El artículo 7° del Decreto 1736 de 2020 establece, en su numeral 28, que es función de la Superintendencia de Sociedades “instruir, en la forma que lo determine, a entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción, al igual que mecanismos de gestión para la prevención del riesgo de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, y de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva por parte de sus supervisados”.

El artículo 2.14.2 del Decreto 1068 de 2015, dispone que las entidades públicas y privadas

pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar Operaciones Sospechosas a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2º del artículo 102 y los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.

El artículo 7º del Decreto 1736 de 2020 establece, en su numeral 28, que es función de la Superintendencia de Sociedades “instruir, en la forma que lo determine, a entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción, al igual que mecanismos de gestión para la prevención del riesgo de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, y de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva por parte de sus supervisados”.

La lucha contra los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo está concebida como una política pública nacional, emitida por el Consejo de Política Económica y Social (CONPES), en el documento CONPES 3793. Política Nacional Antilavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo (ALA/CFT). El Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes) el 18 de diciembre de 2013 aprobó el Documento CONPES 3793. El objetivo general de este documento CONPES es establecer los lineamientos para la implementación de la política nacional antilavado de activos y contra la financiación del terrorismo para lograr un sistema único, coordinado, dinámico y más efectivo para la prevención, detección, investigación y juzgamiento del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Decreto 1674 Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República”, en relación con la indicación de las Personas Expuestas Políticamente -PEP-, a que se refiere el artículo 52 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.

Adicionalmente, en el sector real se han expedido algunas reglamentaciones que le han dado carácter obligatorio a los lineamientos internacionales sobre esta materia con el fin de mitigar y prevenir riesgos asociados con el lavado de activos o con el terrorismo:

- ✓ Circular Externa 004 de 2009 de la Superintendencia de Sociedades
- ✓ Circular Externa 100000016 del 24 de diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades
- ✓ Circular Externa 100-000004 del 9 de abril de 2021 de la Superintendencia de Sociedades.
- ✓

De esta manera, el tema adquirió una mayor importancia en el sector real en la medida en que la Circular Externa 100000016, junto con su modificación del 9 de abril de 2021, estableció una serie de lineamientos para la incorporación de un sistema de autocontrol y gestión integral del riesgo por lavado de activos y financiación del terrorismo.

6. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM – SAGRILAFT

6.1. ELEMENTOS DEL SAGRILAFT

La puesta en marcha del SAGRILAFT requiere del cumplimiento efectivo de la Política LA/FT/FPADM y los procedimientos de diseño, aprobación, seguimiento, divulgación y capacitación incluidos en el presente Manual, en los términos descritos más adelante, y debe traducirse en una regla de conducta que oriente la actuación de la Compañía, sus empleados, asociados, administradores y demás vinculados o partes interesadas

6.1.1. DISEÑO Y APROBACION

La Junta Directiva de ESTRUMETAL S.A. definió y aprobó la política para la prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM así:

La política de la Compañía se fundamenta en proteger a la empresa para que no sea utilizada para el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva o alguna actividad conexas o delitos fuentes. Por lo tanto, nos abstendremos de vincular contrapartes o socios estratégicos que se encuentren en listas obligatorias o restrictivas, tienen esta característica las listas de las Naciones Unidas (ONU), las listas OFAC y las listas de la Unión Europea y seremos cuidadosos con aquellos que aparezcan en listas informativas (no restrictivas) por procesos que los relacionen en actividades delictivas o asociadas a LA/FT/FPADM, y que puedan afectar la Compañía en su reputación o frente a un posible riesgo de contagio. Se buscará terminar relaciones jurídicas o de cualquier otro tipo con las personas naturales o jurídicas que figuren en dichas listas, o que durante el desarrollo de las actividades contractuales y mediante una debida diligencia, se determinen posibles operaciones sospechosas.

Tanto la aprobación como las actualizaciones que surjan, deben ser presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento, las mismas deberán ser aprobadas por la Junta Directiva y consta del acta de reunión correspondiente.

6.1.2. POLÍTICA SAGRILAFT

ESTRUMETAL S.A., adoptó las medidas de control y prevención Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, acorde con su objeto social.

Los procedimientos y acciones relacionadas con el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva se registrarán por las normas establecidas por el Gobierno Nacional.

ESTRUMETAL S.A. dispondrá lo necesario, para realizar capacitaciones a la Junta Directiva, Colaboradores, Contratistas, Proveedores, y demás partes de interés o Contrapartes, las cuales serán soportadas documentalmente y la Compañía capacitará como mínimo una (1) vez al año, a quien considere que deba conocer el SAGRILAFT, para el cumplimiento de todas las disposiciones legales.

Todos los colaboradores, contratistas, Accionistas, clientes y demás contrapartes de la Compañía deben cumplir con las medidas emitidas sobre el control y la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Así como, proteger su imagen y reputación nacional e internacional y colaborar con las autoridades en el control de lavado de activos provenientes de actividades ilícitas y actividad terrorista.

Los principios éticos se deben anteponer al logro de las metas comerciales, por lo tanto, se debe generar una cultura orientada a aplicar las normas y procedimientos establecidos para la prevención del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

ESTRUMETAL S.A., establecerá medidas y procesos eficientes para el adecuado conocimiento de las personas naturales o jurídicas que aspiren a ser Contrapartes, teniendo en cuenta siempre los requisitos para el control y prevención del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

La Compañía establecerá procesos eficientes para la confirmación de la información suministrada por las personas naturales o jurídicas que sean parte del proceso de vinculación de las Contrapartes, con el objetivo de verificar la validez de la información y obtener un control en la prevención del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Se comunicará por parte de la Compañía a todas las Contrapartes sobre la importancia de actualizar la información suministrada por éstos, como mínimo una vez cada dos (2) años, o cada vez que sea necesario conforme a los cambios de las condiciones jurídicas y reputacionales de la Contraparte, para lo cual se podrá perfilar a cada Contraparte.

La Compañía asignará los recursos necesarios para el cumplimiento de la presente Política.

La Compañía colaborará con la administración de justicia, atendiendo de manera oportuna los requerimientos expresos de las autoridades competentes y auxiliándolas en la lucha contra los delitos de LAFT/FPADM, de conformidad con el numeral 7 del artículo 95 de la Constitución Nacional.

La Junta Directiva, la Gerencia, el Oficial de Cumplimiento y demás Colaboradores de ESTRUMETAL S.A., responderán por las obligaciones y responsabilidades que les sean aplicables en lo referente a la aplicación del SAGRILAFT.

Todos los Accionistas y Colaboradores, en especial aquellos que intervienen en la autorización, ejecución y revisión de las operaciones de la Compañía deberán conocer y aplicar a cabalidad los procedimientos establecidos en el Manual SAGRILAFT, con el fin de garantizar su correcta aplicación que contribuya a la prevención del riesgo integral del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y sus delitos subyacentes.

La Compañía no tendrá relaciones comerciales con ninguna contraparte que esté incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), listas OFAC o aquellas otras listas de criminales y terroristas que por su naturaleza generen un alto riesgo de LA/FT/FPADM, o cuando alguno de sus accionistas, socios o administradores figuren en listas restrictivas.

6.1.3. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

ESTRUMETAL S.A. divulgará a los Empleados y demás partes interesadas o Contrapartes, las políticas establecidas en el presente manual en la forma y frecuencia cada vez que se actualicen y como mínimo una (1) vez al año para asegurar su adecuado cumplimiento. Toda capacitación será medida y evaluada, y se dejará constancia de lo socializado. Adicionalmente el resultado de la evaluación se adjuntará a la carpeta de las Contrapartes, para el cumplimiento de todas las disposiciones legales.

Las capacitaciones se realizan teniendo en cuenta los siguientes objetivos:

- ✓ Crear conciencia en todos los Empleados, Accionistas, Proveedores o Contratistas, Clientes y demás contrapartes de ESTRUMETAL S.A. el cumplimiento de las obligaciones y Responsabilidades que se derivan del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.
- ✓ Asegurar que en la comunicación interna y externa con los responsables de implementar la Gestión de Riesgo LA/FT/FPADM, se transmita la responsabilidad adquirida.

- ✓ Establecer el Plan de Capacitación, como el principal instrumento de comunicación del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM.
- ✓ Identificar y reportar las operaciones inusuales o sospechosas al Oficial de Cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento, verificará y evaluará en cualquier momento a los Empleados de la Compañía respecto de las normas de cumplimiento del SAGRILAF. Los Empleados comunicarán al Oficial de Cumplimiento de la Compañía, sobre la existencia de nuevas señales de alerta, riesgo o cualquier otra actividad que se pueda considerar o tengan relación con el LA/FT/FPADM, a fin de proponer e implementar nuevos mecanismos de control. Los medios disponibles para la realización de las capacitaciones son:

Capacitación Presencial: Se entenderá como capacitación presencial, la presentación directa y de manera física de los documentos e instructivos por parte de El oficial de Cumplimiento, quien podrá apoyarse en ayudas electrónicas (video) a los Empleados, Accionistas, Proveedores o Contratistas, Clientes y demás contrapartes de la Compañía, con el fin de que sean conocidos por ellos.

Capacitación Electrónica: Se entenderá como capacitación electrónica, el envío de documentos e instructivos por medio de la red interna a los Empleados, Accionistas, Proveedores o Contratistas, Clientes y demás contrapartes de la Compañía, con el fin de que sean conocidos y estudiados por ellos.

Virtual: A través de este medio se realizan publicaciones en carteleras, cursos E-learning, página Web de la Compañía, plataformas tecnológicas existentes, las cuales van dirigidas a Empleados, Accionistas, Proveedores o Contratistas, Clientes y demás contrapartes de la Compañía, donde se programarán jornadas de capacitación bajo esta figura.

La falta de interés en la participación de estas jornadas por parte de los Directivos, Administradores y Empleados se entenderá como una falta grave a las obligaciones laborales, por lo cual la Compañía evaluará las sanciones aplicables de acuerdo con el incumplimiento.

La periodicidad de las capacitaciones serán las siguientes:

- ✓ Al personal nuevo, una vez se programen de acuerdo con el listado entregado por Gestión Humana
- ✓ A las contrapartes designadas una (1) vez al año.

6.1.4. ASIGNACIÓN DE FUNCIONES A LOS RESPONSABLES Y OTRAS GENERALIDADES

El funcionamiento del SAGRILAF requiere de la participación de todos los Empleados de ESTRUMETAL S.A. y que, si bien existen funciones específicas asignadas, la interacción de todos los responsables es fundamental para un adecuado funcionamiento, cumplimiento y efectividad del SAGRILAF.

Sin perjuicio de las funciones y responsabilidades consignadas en la Ley, los Empleados son los miembros más importantes en el sistema, debido a que son los que colocan en práctica el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y es responsabilidad de ellos cumplirlo de la mejor manera, estarán encargados de comunicar al nivel superior, cualquier deficiencia que pudiera tener el SAGRILAF y que se presente en el transcurso de las operaciones.

Además de las funciones particulares que se asignen, se establecen como mínimo las siguientes atribuciones generales:

6.1.4.1. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

A continuación, se relaciona un listado mínimo de funciones que deberán ser expresamente asignadas a la Junta Directiva:

- ✓ Establecer y aprobar la Política LA/FT/FPADM.
- ✓ Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.
- ✓ Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- ✓ Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- ✓ Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- ✓ Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el Representante Legal.
- ✓ Pronunciarse sobre los informes presentados por la Revisoría Fiscal o la auditoría interna que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- ✓ Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento del SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- ✓ Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contrapartes cuando sea una PEP.
- ✓ Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- ✓ Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- ✓ Constatar que el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal desarrollan las actividades designadas en el SAGRILAFT.

6.1.4.2. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

- ✓ Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- ✓ Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- ✓ Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Junta Directiva, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- ✓ Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- ✓ Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- ✓ Presentar a la Junta Directiva los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.

- ✓ Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- ✓ Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en la normatividad actual, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- ✓ El Representante Legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte de la Junta Directiva.
- ✓ Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la Junta Directiva.

6.1.4.3. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El Oficial de Cumplimiento debe participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILAFT, y estar en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del Riesgo LA/FT/FPADM. Por su parte, la administración deberá brindarle un apoyo efectivo y los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos necesarios para llevar a cabo la implementación, auditoría y cumplimiento del SAGRILAFT.

ESTRUMETAL S.A. determinó de manera expresa (i) el perfil del Oficial de Cumplimiento; (ii) las incompatibilidades e inhabilidades; (iii) administración de conflictos de interés; y (iv) las funciones específicas del Oficial de Cumplimiento.

6.1.4.3.1. PERFIL DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El Oficial de Cumplimiento debe tener un cargo jerárquico, es decir, tiene poder de decisión, con comunicación directa con la Junta Directiva, ya que este utiliza su criterio y conocimiento en el manejo de la información confidencial para realizar los reportes ante la UIAF.

Tener conocimiento integral del SAGRILAFT, y estar actualizándose constantemente en materia normativa vigente, sus modificaciones, distintas tipologías, señales de alerta, que le permita detectar operaciones sospechosas, evaluarlas, controlarlas, mitigar los riesgos y realizar monitoreo de riesgo LA/FT/FPADM

6.1.4.3.2. REQUISITOS MÍNIMOS PARA SER DESIGNADO COMO OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

- ✓ Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la Junta Directiva.
- ✓ Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Empresa.
- ✓ Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de ESTRUMETAL S.A.
- ✓ No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en ESTRUMETAL S.A.
- ✓ No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.
- ✓ Cuando el Oficial de Cumplimiento principal y suplente no se encuentren vinculados

laboralmente a la Compañía, estas personas naturales y la persona jurídica a la que estén vinculados, si es el caso, deberán demostrar que en sus actividades profesionales cumplen con las medidas mínimas establecidas en la normatividad actual.

6.1.4.3.3. FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

1. Implementar y desarrollar los procesos a través de los cuales se llevarán a la práctica las políticas aprobadas para la implementación del SAGRILAFI.
2. Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con Representante Legal, el MANUAL SAGRILAFI y sus actualizaciones.
3. Identificar las situaciones que puedan generar riesgos de LA/FT/PADM en las operaciones de ESTRUMETAL S.A., con el apoyo de los responsables de los procesos de negocio y soporte.
4. Definir y desarrollar los controles a las situaciones que puedan generar riesgos de LA/FT/PADM en las operaciones, negocios y contratos de ESTRUMETAL S.A.
5. Realizar seguimiento o monitoreo a la eficiencia y eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.
6. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al riesgo de LA/FT/PADM de ESTRUMETAL S.A.
7. Participar en el diseño y desarrollo de los programas de capacitación sobre el riesgo de LA/FT/PADM y velar por su cumplimiento.
8. Proponer a la Junta Directiva los ajustes o modificaciones necesarias a las políticas del SAGRILAFI.
9. Recibir y analizar los reportes internos de posibles operaciones inusuales, intentadas o sospechosas y realizar el correspondiente reporte a la UIAF y/o a la autoridad competente en otras jurisdicciones.
10. Mantener actualizados los documentos que contengan las políticas y procedimientos del SAGRILAFI.
11. Presentar trimestralmente a la Junta Directiva, o el Comité de Junta con dichas funciones, un informe escrito donde exponga el resultado de su gestión. Este informe es confidencial y debe referirse como mínimo a los siguientes aspectos:
 - ✓ Los procesos establecidos para llevar a la práctica las políticas aprobadas, sus adiciones o modificaciones.
 - ✓ Los resultados del seguimiento o monitoreo para determinar la eficacia y eficiencia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.
 - ✓ Las medidas adoptadas para corregir las falencias encontradas al efectuar el monitoreo de los controles.
 - ✓ El cumplimiento dado a los requerimientos de las diferentes autoridades, en caso de que estos se hubieran presentado. Las propuestas de ajustes o modificaciones a las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT/PADM que considere pertinentes.
 - ✓ El cumplimiento a los ajustes o modificaciones a las políticas de prevención y control del riesgo de LA/FT/PADM aprobados por el máximo órgano social.
 - ✓ Las últimas normas o reglamentaciones expedidas sobre la prevención y control del riesgo de LA/FT/PADM y las medidas adoptadas para darles cumplimiento a las mismas.
12. Presentar al Comité de Conducta Empresarial los requerimientos de recursos informáticos, tecnológicos, físicos y humanos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
13. Promover la adopción de correctivos del SAGRILAFI.
14. Evaluar y considerar los informes que presente el Revisor Fiscal y/o la Auditoría Interna y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.
15. Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad competente judicial o administrativa en esta materia.

16. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
17. Proponer a la administración la actualización del manual de procedimientos y velar por su divulgación a los Empleados.
18. Velar por la elaboración y el envío oportuno de los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF y/o a la autoridad competente, de acuerdo con los criterios objetivos definidos por la Junta Directiva.
19. Evaluar de forma previa cualquier cambio en el segmento de clientes, productos, servicios, canales de distribución o jurisdicciones en las que tiene presencia ESTRUMETAL S.A.

6.1.4.4. REVISORÍA FISCAL

Las funciones del Revisor Fiscal se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.

Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.

En todo caso, el revisor fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca en razón del ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley. Así, por ejemplo, cuando en el curso de su trabajo un revisor fiscal descubre información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente.

Igualmente, se debe tener en cuenta que los revisores fiscales se encuentran cobijados por el deber general de denuncia al que están sujetos los ciudadanos (artículo 67 CPP).

Adicionalmente, el párrafo del artículo 10 de la Ley 43 de 1990 establece lo siguiente:

“(…) Los Contadores Públicos, cuando otorguen fe pública en materia contable, se asimilarán a funcionarios públicos para efectos de las sanciones penales por los delitos que cometieren en el ejercicio de las actividades propias de su profesión, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil que hubiere lugar conforme a las leyes (...)”.

A su turno, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, les impone a los revisores fiscales, el deber de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de LA, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos.

En calidad de funcionarios públicos, los cobija el deber previsto en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 (por la cual se expide el Código General Disciplinario) que señala como deber de todos los servidores públicos:

“25. Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley”.

Para cumplir con su deber, el revisor fiscal, en el análisis de información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM. Se sugiere tener en cuenta las Normas Internacionales de Auditoría NIA 200, 240 y 250 y consultar la Guía sobre el papel de la revisoría fiscal en la lucha contra el soborno transnacional y LA/FT/FPADM, disponible en el sitio de Internet de la Superintendencia.

6.1.4.5. AUDITORÍA INTERNA

- ✓ Incluir en su Plan Anual de Auditoría actividades de efectividad y cumplimiento del SAGRILAFT.
- ✓ Determinar posibles oportunidades de mejoras, proponer planes de acción y responsables para ejecutarlos.
- ✓ Realizar seguimiento a los planes de acción definidos e informar el resultado de sus auditorías sobre el SAGRILAFT a la Junta Directiva, el Representante Legal y al Oficial de Cumplimiento.

6.1.4.6. ÁREAS CRÍTICAS

ESTRUMETAL S.A. ha establecido dentro de la gestión del SAGRILAFT roles y responsabilidades a las siguientes áreas consideradas como críticas para la Compañía de la siguiente manera:

Las Gerencias Administrativa y Financiera, Comercial, de Construcción, de Proyectos Corporativos, de Vivienda y de Gestión Humana y Administrativa deberán:

- ✓ Velar porque los posibles clientes, proveedores, contratistas, inversionistas, adquisiciones de compañías o nuevos negocios e inversiones en otras industrias en que la ESTRUMETAL S.A. se encuentre interesada, sean cuidadosamente seleccionados, mediante la realización de un proceso detallado de debida diligencia a cargo del responsable del proceso, el cual debe tener en cuenta el cumplimiento de las directrices impartidas en este Manual, en especial las relacionadas con el conocimiento de personas, entidades y mercados. Lo anterior deberá ser de mayor atención cuando algunas de las posibles modalidades de negocio expuestas sean de carácter internacional.
- ✓ Conocer a profundidad los empleados y asociados con los cuales la Compañía establece sus relaciones laborales y de administración, para lo cual deberá hacer seguimiento a la información que estos suministran a través del procedimiento de selección y vinculación de personal, en complemento con el uso de herramientas tecnológicas que permitan un mayor conocimiento de los empleados y asociados.

6.1.4.7. TODOS LOS EMPLEADOS

ESTRUMETAL S.A., ha estipulado funciones específicas asignadas para la Junta Directiva, Representante Legal y Oficial de Cumplimiento. Sin embargo, el funcionamiento del SAGRILAFT requiere de la participación de varios sujetos, la interacción de todos los responsables de un proceso sensible es fundamental para un adecuado funcionamiento, cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT.

ESTRUMETAL S.A., establece y asigna de forma clara, a quienes corresponde el ejercicio de las facultades y funciones necesarias frente a la ejecución de las distintas etapas, elementos y demás actividades asociadas al SAGRILAFT.

ESTRUMETAL S.A., al asignar las funciones y facultades estipula las reglas de conducta que orientan la actuación de quienes tienen tareas y responsabilidades en esta materia. Se deja claridad de esto en las descripciones de cargos que corresponda de sus empleados, quienes transmitirán estas reglas a los demás vinculados o partes interesadas.

En todo caso, en ESTRUMETAL S.A., todas las áreas, deberán;

- ✓ Cumplir las políticas, procedimientos y directrices estipuladas por la compañía para prevenir el riesgo LA/FT/FPADM.
- ✓ Reportar al oficial de cumplimiento operaciones inusuales y señales de alerta detectadas en el transcurso de sus actividades.
- ✓ Cumplir las disposiciones estipuladas en el presente Manual
- ✓ Asistir a las capacitaciones sobre prevención de riesgo LA/FT/FPADM
- ✓ Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales.

Todos los colaboradores en la Compañía deben considerarse con responsabilidades en el SAGRILAF. Mantener un rol proactivo, participativo, protagónico en la aplicación de una cultura de cumplimiento en materia de administración de Riesgo LA/FT/FPADM. Esto es imprescindible para poder ser efectivo, cumplir las exigencias del regulador y minimizar la posibilidad de ser un medio o mecanismos para estos delitos.

6.1.4.8. CONTENIDO DE LOS INFORMES A CARGO DE LOS DIFERENTES ORGANOS

El Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento y los órganos internos de control como la Auditoría Interna y la Revisoría Fiscal deberán presentar los informes que deban dar cuenta de los resultados, análisis, evaluaciones y correctivos en la implementación, gestión, avance, cumplimiento, dificultades y efectividad alcanzados mediante el SAGRILAF. Tanto la Revisoría Fiscal como la Auditoría Interna, podrán incluir propuestas de mejora cuando ello sea pertinente.

6.1.4.9. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS

Las siguientes situaciones que se enuncian a continuación, serán consideradas como inhabilidades o incompatibilidades que impiden al Oficial de Cumplimiento Principal o Suplente ejercer su labor con plena independencia.

Por lo tanto, no podrá ser designado como Oficial de Cumplimiento la persona que:

1. Tenga parientes hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil sobre los cuales se haya conocido algún vínculo con actividades u operaciones relacionadas con el Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
2. Representantes Legales, Revisores Fiscales.
3. Directivos que no sean residentes en Colombia.
4. Empleados que, aunque se encuentren en el nivel jerárquico adecuado para ser Oficial de Cumplimiento, desarrollen actividades de comerciales.
5. Las demás que determine la Junta Directiva.

6.1.4.10. CONFLICTO DE INTERESES

ESTRUMETAL S.A. cuenta con un Código de Ética en donde divulgamos que, al realizar negocios, aseguramos que las decisiones y los juicios de negocio sean objetivos y estén libres de intereses

personales indebidos.

Nuestro compromiso es actuar siempre en interés de la empresa y evitar o revelar situaciones que supongan un conflicto real o percibir entre los intereses personales y los intereses de la Compañía.

Adicionalmente, y en línea con la política de conflicto de interés se cuenta con la política de Antisoborno y Anticorrupción, es de anotar que en Colombia el soborno y corrupción son tipificados delitos fuente del Lavado de Activos, entre otros, razón por la cual se refuerza en este manual la obligación del cumplimiento de las políticas globales de la Compañía.

Cuando el Oficial de Cumplimiento Principal o Suplente por sus demás funciones, requieran aprobar una operación extraordinaria que se vea inmersa en los mismos procedimientos SAGRILAFT; deberán informar de manera inmediata al Gerente General quien dará su aprobación.

El Oficial de Cumplimiento se abstendrá de participar en decisiones o actividades que impliquen la vinculación de Clientes, Socios, Proveedores, Contratistas o Empleados, cuando se trate de familiares o intereses personales en algún negocio o proyecto con ESTRUMETAL S.A.

De ser necesario, al versen impedidos tanto el Representante Legal y Oficial de Cumplimiento se deberá escalar la situación al Gerente General quien dará las indicaciones y/o aprobaciones correspondientes.

7. ETAPAS DEL SAGRILAFT

El sistema contempla las siguientes etapas para la administración del riesgo LA/FT/FPADM:

7.1. IDENTIFICACIÓN

Esta etapa permite identificar los riesgos de LA/FT/FPADM inherentes al desarrollo de su actividad, teniendo en cuenta, por lo menos, los siguientes factores de riesgo que se definieron de acuerdo a la METODOLOGIA DE SEGMENTACION documento que hace parte integral de este manual, la cual es una estrategia de prevención de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, que consiste en dividir cada factor en una serie de grupos o segmentos homogéneos respecto a una o varias variables, mediante diferentes procedimientos estadísticos, con el fin de poder aplicar a cada uno de ellos controles específicos que permitan prevenir y detectar de forma más efectiva los riesgos asociados.

7.2. MEDICIÓN

A partir del proceso de identificación, se procederá a medir la frecuencia de ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT/FPADM, con respecto a cada uno de los factores de riesgo identificados, al igual que determinará el impacto en caso de materializarse por medio de los riesgos asociados. El resultado de estas mediciones será cualitativo y cuantitativo.

En esta etapa se desarrolla una valoración cualitativa de los riesgos identificados sin tener en cuenta las Acciones de Tratamiento diseñados para el proceso, para lo cual se establecen criterios de medición de Frecuencia e Impacto, los cuales son seleccionados de acuerdo con la experiencia de los líderes de proceso y bajo la orientación del Oficial de Cumplimiento. A continuación, se detallan los criterios de medición.

- ✓ **Frecuencia:** Es una variable cualitativa de medición del riesgo, que representa el número

de veces en que podría llegar a presentarse un determinado evento de riesgo.

- ✓ **Impacto:** En la metodología de análisis de riesgos el impacto refleja el efecto que se estima podría llegar a tener en el proceso o Compañía la presencia de un evento en términos cualitativos, es decir, la posible pérdida.

7.3. CONTROL

En esta etapa se toman las medidas conducentes a controlar los riesgos inherentes a los que se ve expuesta la Compañía con el fin de disminuir la frecuencia de ocurrencia y el impacto en caso de que se materialicen.

En esencia los controles deben cumplir con las siguientes características:

- ✓ Relación con lo planteado: Siempre existe para verificar el logro de los objetivos que se establecen en la línea de negocio o por el proceso.
- ✓ Medición: Debe facilitar la medición y cuantificación de los resultados.
- ✓ Detectar Desviaciones: Una de las funciones inherentes al control, es descubrir las diferencias que se presentan entre la ejecución y la planeación o con respecto a los estándares o políticas definidas.
- ✓ Establecer medidas correctivas: El objeto del control es prever fallas y/o corregir los errores. Debe ser cíclico y repetitivo.

7.4. MONITOREO:

Son todos aquellos mecanismos que se llevarán a cabo para efectuar el seguimiento al perfil del riesgo que se defina por la Compañía y todas aquellas que permitan mantener una adecuada y oportuna detección de operaciones inusuales y sospechosas.

Para tal fin se define:

- ✓ Revisión periódica de la matriz de riesgos: Esta revisión se debe hacer como mínimo cada año y será liderada por el Oficial de Cumplimiento y los líderes de proceso.
- ✓ Permanentemente los líderes de procesos deberán garantizar que los controles asignados a sus áreas se realicen a cabal cumplimiento.
- ✓ El Oficial de Cumplimiento con el apoyo de los líderes de procesos deberán hacer pruebas periódicas al cumplimiento de controles.
- ✓ Cada colaborador desde el desarrollo propio de sus actividades deberá identificar y reportar al Oficial de Cumplimiento las posibles operaciones inusuales que se presenten en su proceso.
- ✓ Como un elemento importante del SAGRILAFT, el Oficial de Cumplimiento deberá aplicar la metodología de segmentación.

8. SEGMENTACIÓN DE FACTORES DE RIESGO

La segmentación es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de los factores de riesgo en grupos homogéneos que deben tratarse de forma diferente para efectos de la gestión de riesgo del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de armas de destrucción masiva.

La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características.

La segmentación debe procurar la homogeneidad al interior de cada uno de los segmentos identificados y heterogeneidad entre ellos. El objetivo de realizar segmentación es el de aplicar estrategias de seguimiento diferenciadas para las contrapartes según la combinación de cada factor de riesgo LA/FT/FPADM y otras variables.

La segmentación nos permite enfocarnos en aquellos segmentos cuyo perfil de riesgo sea más alto. De esta forma se realiza un monitoreo especial a aquellos terceros que por sus características se clasifiquen con una probabilidad más alta respecto al riesgo de LA/FT/FPADM.

De acuerdo con el análisis de la Compañía, se han determinado los siguientes factores de riesgo de LA/FT/FPADM:

1. Contrapartes:
 - Clientes (incluye beneficiario final)
 - Empleados
 - Proveedores
 - Socios – Accionistas
2. Producto
3. Canales de distribución
4. Jurisdicción
5. Actividades

El Oficial de Cumplimiento dará las instrucciones correspondientes a las acciones a tomar según comportamiento de la segmentación.

El Oficial de Cumplimiento realizará el seguimiento y análisis correspondiente para emitir las conclusiones que se ajusten en el SAGRILAFT.

9. DEBIDA DILIGENCIA PARA EL CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES

Todos los potenciales empleados y/o los empleados antiguos, están sujetos al procedimiento de debida diligencia de contrapartes.

Todos los potenciales y/o actuales clientes, los representantes legales y su composición accionaria bien sea personas naturales o jurídicas (Beneficiario Final en los términos establecidos en el glosario de este Manual), están sujetos al procedimiento de debida diligencia de contrapartes.

Todos los potenciales y actuales proveedores, los representantes legales y su composición accionaria bien sea personas naturales o jurídicas (Beneficiario Final en los términos establecidos en el glosario de este Manual), están sujetos al procedimiento de debida diligencia de contrapartes.

Todos los accionistas actuales y/o potenciales, así como sus representantes legales, accionistas bien sea personas naturales o jurídicas, que tengan relación con ESTRUMETAL S.A. están sujetos al procedimiento de debida diligencia de contrapartes.

Ningún empleado está autorizado para compartir, enviar, suministrar, expedir, remitir, informar, divulgar por ningún medio de comunicación algún tipo de información referente a la situación del SAGRILAFT de las contrapartes de la Compañía.

Previo a cualquier relación con las potenciales contrapartes (empleados, clientes, proveedores), los representantes legales y su composición accionaria, deben ser objeto de los lineamientos estipulados en el presente Manual.

Las potenciales contrapartes y/o contrapartes antiguas incluidas en listas restrictivas o informativas, donde se evidencie relación o posible relación con delitos LA/FT/FPADM que puedan exponer la imagen de la Compañía deben ser informados al Oficial de Cumplimiento, quien evaluará el nivel de riesgo que representa la aceptación o no de la contraparte, o su continuidad de ser el caso.

En caso de encontrarse alguna coincidencia en las listas restrictivas será determinada como señal de alerta.

ESTRUMETAL S.A. se abstiene de establecer relaciones comerciales y contractuales con personas jurídicas y naturales que tengan negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de las actividades que desarrollan.

Todos los empleados involucrados en los procesos de vinculación de contrapartes o actualización de datos y documentación están obligados a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento de las contrapartes diligenciando los formatos de vinculación establecidos para tal fin.

10. DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA

Se aplicará debida diligencia ampliada y/o intensificada para un conocimiento avanzado de la contraparte a:

- ✓ Aquellas contrapartes (naturales y jurídicas) que presenten coincidencia en listas restrictivas o vinculantes,
- ✓ Aquellas que estén catalogadas como PEP'S según el decreto 1674 de 2016 y 830 de 2021. Para estos casos se debe diligenciar el FORMATO PEP BENEFICIARIO FINAL.
- ✓ A las personas públicamente expuestas que, por su talento, experticia, conocimiento y que de alguna manera gozan de reconocimiento público, (cantantes, deportistas, periodistas, actores, influencer, científicos, entre otros). Para estos casos se debe diligenciar el FORMATO PEP BENEFICIARIO FINAL.
- ✓ Aquellas ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.
- ✓ Empresas que desarrollen actividades con activos virtuales y sobre las contrapartes de estas operaciones, los activos virtuales y sus intermediarios.

Para lo cual se les solicitará si es procedente y definido por el Oficial de Cumplimiento una certificación de origen de sus recursos, anexar los estados financieros a corte del último año los cuales deben ser validados y sometidos a monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual.

La Debida Diligencia Intensificada a los PEP se extenderán a (i) los cónyuges o compañeros permanentes del PEP; (ii) los familiares de las PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil; (iii) los asociados de un PEP, cuando el PEP sea socio de, o esté asociado a, una persona jurídica y, además, sea propietario directa o indirectamente de una participación superior al 5% de la persona jurídica, o ejerza el control de la persona jurídica, en los términos del artículo 261 del Código de Comercio.

Para las contrapartes calificadas como personas expuestas públicamente, nacionales o extranjeros, se debe obtener la aprobación de la Gerencia General para la vinculación o para continuar con la relación contractual.

Toda contraparte identificada con las características anteriormente mencionadas, debe contar con la

manifestación del Oficial de Cumplimiento y aprobación de la Alta Gerencia, todo esto alineado a que, estos pueden exponer en mayor grado al riesgo de LA/FT/FPADM; por lo tanto, el Empleado que los atienda debe tener presente que no se admiten excepciones de información y documentación para su vinculación; y además se reitera, que su vinculación está sometida a la decisión expresa y formal previa de la Alta Gerencia.

Se cuenta con un procedimiento denominado “PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA DE PEP”, que hace parte integral del presente manual con el fin de establecer parámetros de vinculación.

11. CONSIDERACIONES ADICIONALES SOBRE LA DEBIDA DILIGENCIA

11.1. OPERACIONES DE EFECTIVO

11.1.1. POLÍTICA DE MANEJO DE EFECTIVO Y DEMÁS FORMAS DE PAGO

- ✓ La Compañía no realizará pagos en efectivo como parte de la contraprestación de un servicio, la realización de compras o anticipos. La excepción se genera por los pagos que se realizan por caja menor. Los fondos asignados a las cajas menores serán utilizados únicamente para desembolsos menores o iguales al valor mínimo base señalado por la DIAN cada año.
- ✓ Los pagos deben realizarse a través de Entidades Financieras en las que la Compañía tiene sus cuentas bancarias habilitadas.
- ✓ La Compañía recibirá únicamente pagos en efectivo en la caja de Tesorería hasta por un 1 SMMLV por concepto de pagos varios. Por lo tanto, los Colaboradores del área de Tesorería solo están autorizados para recibir este monto.
- ✓ La Compañía no realizará pagos a terceros con los cuales no se haya realizado alguna negociación y para los cuales no se ejecute el procedimiento de vinculación definido por la Compañía.
- ✓ ESTRUMETAL S.A., no prestará ninguno de sus productos financieros para efectuar operaciones financieras de terceros.
- ✓ La Compañía realizará únicamente pagos mediante transferencia electrónica, pero podrá generar cheques en casos específicos y será la Gerencia Financiera quien de su autorización.
- ✓ En ningún caso se levantará el sello restrictivo a los cheques. Para esto se coloca el sello de **PAGUESE ÚNICAMENTE AL PRIMER BENEFICIARIO** y así podrá reclamarse por ventanilla.
- ✓ Dejar evidencia completa y suficiente de todas las transacciones de los productos financieros.
- ✓ No prestar el nombre de la compañía para realizar negocios o movimientos de dinero de terceros.
- ✓ No se realizará ningún anticipo sin el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el conocimiento del tercero: formulario, documentos anexos, orden de compra o contrato del servicio o bien adquirido debidamente firmado, aprobación del desembolso por el responsable del gasto o costo.

11.1.1.2. VENTAS MASIVAS

En caso de que se llegasen a presentar ventas masivas, ESTRUMETAL S.A., deberá realizar una

Debida Diligencia Intensificada, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el “PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA Y DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA” documento que hace parte integral del presente manual, así como también estará en la obligación de soportar los esfuerzos realizados para el conocimiento de está.

De igual manera, se deberá tener en cuenta el tercero en la segmentación, con el fin de realizar un monitoreo de acuerdo con la cantidad de veces que se presente y con el resultado de perfil del riesgo, se tomarán las acciones necesarias para ayudar a mitigar la materialización del riesgo. Adicionalmente se validarán las señales de alerta presentadas, teniendo en cuenta los reportes de Operaciones Inusuales.

11.1.1.3. TRANSACCIONES CON ACTIVOS VIRTUALES

11.1.1.2.3.1. ACTIVOS VIRTUALES

ESTRUMETAL S.A. podrá realizar actividades u operaciones relacionadas con activos virtuales o servicios de activos virtuales, con el fin de perfeccionar el pago de relaciones comerciales con sus contrapartes, inversiones o decisiones de portafolio y/o aportes en especie o cualquier otro uso para la empresa de conformidad con la legislación vigente.

En cuanto a la gestión de riesgos, a estas relaciones se debe aplicar una debida diligencia intensificada, de acuerdo con el “PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA Y DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA” documento que hace parte integral del presente manual.

Para realizar este tipo de transacciones, el proceso encargado deberá realizar un conocimiento exhaustivo del funcionamiento de esta modalidad de pago, así como también, la Gerencia Financiera será la única encargada de aprobar este tipo de transacciones, para lo cual se dejará constancia de ello.

11.1.1.2.4. POLÍTICA DE ADQUISICIONES, FUSIONES Y NEGOCIO VIRTUALES O NO PRESENCIALES

De forma previa a la realización de adquisiciones y fusiones de la Compañía con otras empresas, debe realizarse un proceso de Debida Diligencia para llevar a cabo un adecuado conocimiento de los terceros con los que se va a realizar este tipo de negocios.

Este proceso incluye la verificación en listas restrictivas y vinculantes y la solicitud y validación de la documentación definida en el procedimiento establecido en el presente manual. Las consultas incluyen la verificación de la razón social y NIT de la Contraparte, la de sus Accionistas, Representante Legal y miembros de Junta Directiva.

Si un determinado negocio no requiere la presencia física de las partes, la Compañía adoptará las medidas necesarias para la identificación de la persona natural o jurídica con quien se realizará la operación y asegurar el conocimiento del origen de los recursos que hagan parte de la transacción.

11.1.1.2.5. POLITICA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES EN ARRIENDO O COMPRA

En los casos de adquisición, alquiler o venta de activos, ESTRUMETAL S.A., realizará la debida

diligencia ampliada de los terceros con los cuales se realice la operación.

Para efectuar las validaciones relacionadas con procesos de extinción de dominio, el Oficial de cumplimiento puede contar con la idoneidad de Consultores Expertos para emitir su concepto frente a la transacción a realizar. Con el fin de ayudar a mitigar la materialización de riesgos.

11.2. POLÍTICAS PARA EL CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES

ESTRUMETAL S.A., establece como control en materia de prevención y control de LA/FT/FPADM, contar con información de las contrapartes con las que se mantienen vínculos comerciales o contractuales en general. Para esto se han establecido procedimientos de conocimiento del tercero, en donde se exige el diligenciamiento de formularios definidos para tal propósito.

El diligenciamiento de los formularios establecidos, así como la obtención de los documentos soporte definidos para cada uno de los formatos son responsabilidad de cada proceso y funcionario que tiene el contacto con el tercero.

Será considerado como una señal de alerta, la cual deberá ser informada al oficial de cumplimiento, los terceros que se muestren renuentes a entregar la información soporte exigida o el diligenciamiento del formulario, caso en el cual deberá remitirse el formato de operaciones inusuales en donde se detallará las razones expuestas por el tercero.

El Oficial de Cumplimiento analizará la situación y determinará el reporte del tercero a la UIAF.

El conocimiento del tercero le permite a la compañía obtener información sobre las características básicas de identificación, ubicación, nivel de ingresos y activos junto con actividad económica que desarrolla el tercero (persona Natural o Jurídica) antes de ser vinculada; por lo tanto, los Colaboradores de la Compañía están obligados a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento de la contraparte, aun cuando se trate de personas referenciadas o recomendadas.

Por ninguna razón se puede aceptar exclusivamente la palabra y omitir los controles establecidos.

La Compañía no tendrá entre sus contrapartes (clientes, proveedores, contratistas, consultores colaboradores y socios):

- ✓ Personas incluidas en las listas emitidas por las Naciones Unidas, lista OFAC y/o por cualquier otra institución internacional.
- ✓ Personas de las que se puede deducir por información pública suficiente y fiable (prensa, medios, etc.) pueden estar vinculadas a delitos fuentes de LAFT Lavado de activos y/o Financiación del Terrorismo.
- ✓ Personas que tengan negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de las actividades que desarrollan o la procedencia de los fondos.
- ✓ Personas que tengan negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la procedencia de sus recursos.
- ✓ Personas que habiendo mostrado la documentación que permita realizar una plena identificación del titular y/o el beneficiario final, se nieguen a que la Compañía obtenga una copia del documento que acredite la identidad, o de cualquier otro documento que resulte necesario para su vinculación.
- ✓ Personas que presenten documentos manifiestamente falsos o cuyas características

externas, permitan albergar serias dudas sobre su legalidad, legitimidad, no manipulación, etc., como acerca del propósito y naturaleza de la relación comercial.

- ✓ Clientes, proveedores, contratistas, consultores, colaboradores y asociados cuya actividad comercial sea la explotación de casinos, máquinas de juego, apuestas u otros juegos de azar, que no dispongan de la respectiva autorización administrativa para operar.
- ✓ Establecimientos que ejerzan la actividad de cambio de moneda o divisas y/o gestión de transferencias que no dispongan de la oportuna autorización administrativa para operar.
- ✓ Cualquier otra categoría no contemplada en las anteriores que sea convenientemente aprobada por el órgano interno, con fines ilegítimos por parte de personas, u organizaciones, con propósitos criminales que conlleven a una exposición a la Compañía., a riesgos legales y/o reputacionales.
- ✓ Solo se entablarán relaciones comerciales o de negocios con entidades financieras de Colombia o del exterior que se encuentren debidamente supervisadas por el órgano de control correspondiente en su defecto cumplan con el total de requisitos de ley, que sean de reconocida trayectoria y que tengan implementados mecanismos de prevención y control al lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM).

Los terceros con los que la Compañía, realice cualquier tipo de operación o relación contractual, deben suministrar la información solicitada en los formatos y seguir el procedimiento del conocimiento del tercero, a excepción de las siguientes entidades:

- ✓ Entidades vigiladas por la superintendencia financiera de Colombia
- ✓ Entidades públicas del orden nacional, departamental y municipal
- ✓ Los proveedores pagados por caja menor
- ✓ Empresas prestadoras de servicios públicos
- ✓ En aquellos casos de pagos que tienen origen en la ley y no mediante un contrato comercial tales como pagos de Seguridad social y parafiscales, servicios públicos, impuestos, registro de instrumentos públicos o de cámaras de comercio, multas por resoluciones etc. No se requiere obtener documentación aplicable a los proveedores habituales.

11.3. CONSULTA EN LISTAS RESTRICTIVAS Y VINCULANTES

Previo a la vinculación de una Persona Jurídica o Persona Natural, se deberá consultar el número de identificación, validación del nombre y apellidos del tercero según sea el caso.

La verificación en listas restrictivas y vinculantes para el caso de personas jurídicas se hará extensiva a:

- ✓ NIT de la persona jurídica
- ✓ Representantes legales
- ✓ Accionistas, socios o asociados que tengan una participación igual o superior al 5% y a las personas jurídicas de estas que tengan una participación igual o superior al 5% y así sucesivamente hasta llegar al Beneficiario Final.
- ✓ Vínculo familiar de los PEP's (cónyuges o compañero permanente, padres, hermanos, abuelos, hijos, nietos, suegros, hijos, o hijos adoptivos, cónyuges de los hijos del PEP's, cónyuge del padre del PEP's sino es madre o cónyuge de la madre del PEP's sino es su padre) y a las personas jurídicas o naturales de los familiares en condición de PEP'S y así sucesivamente hasta llegar al beneficiario final.

- ✓ Revisores Fiscales
- ✓ Contadores Públicos
- ✓ Tradentes y
- ✓ Demás terceros relacionados en los documentos entregados por la contraparte

Para el caso de Empleados, el proceso de Gestión Humana deberá consultar previamente al aspirante y su núcleo familiar.

Es importante resaltar que la responsabilidad de las consultas en las listas restrictivas y vinculantes es de los procesos que participan en la vinculación de Clientes, Proveedores, Contratistas, Empleados, Accionistas y demás contrapartes.

Adicionalmente, los siguientes procesos son responsables de realizar la consulta inicial en las listas restrictivas y vinculantes y de actualizar la información de cada una de la Contrapartes por lo menos una vez cada dos (2) años, de acuerdo con los documentos de actualización datos empleados, formulario proveedores inscripción y/o actualización, formulario clientes inscripción y/o actualización:

Dirección de Gestión Humana (Nomina):	Empleados
Gerencia Comercial:	Clientes
Área de Compras:	Proveedores
Gerencia Administrativa y Financiera:	Socios Estratégicos

Así como también deberán archivar los soportes de cada una de las consultas realizadas en las diferentes fuentes en las carpetas de cada Contraparte.

Para la revisión de las listas, el responsable del proceso de vinculación tomara los datos de las personas naturales o jurídicas, revisará el certificado de Cámara de Comercio y en aquellos casos en donde se requiera información sobre quiénes son los socios se solicitará como requisito de selección para la contratación, la relación de socios con más del 5% del capital social, aporte o participación. Esta certificación solo se exige para el caso de personas jurídicas, en las que por su naturaleza sus accionistas, socios o asociados no figuran en el certificado de la cámara de comercio.

Para el caso de Clientes, la consulta en listas se realizará una vez confirmado el cierre del negocio y los Coordinadores Comerciales serán los responsables de ejecutar esta actividad.

Es deber de los Empleados responsables verificar los terceros en listas restrictivas y vinculantes y reportar al Oficial de Cumplimiento, las coincidencias detectadas en las bases de datos, con el fin de establecer si se continua o no con la vinculación del tercero, el cual debe dejar soporte de dicho análisis.

Adicionalmente, también se verificarán las contrapartes en listas restrictivas cada vez que se realice una actualización sobre las mismas y se realizara un otrosí o actualización de contratos o acuerdos.

Ningún empleado podrá autorizar operación alguna, servicio, apoyo o celebración de contratos de ningún tipo con las personas y/o empresas que aparezcan registradas en listas vinculantes y restrictivas que pongan en riesgo reputacional a la compañía.

El oficial de cumplimiento realizará un monitoreo en las bases de datos de verificación de listas restrictivas y vinculantes para lo cual, efectuará consultas masivas de los terceros que mantengan

relaciones comerciales y/o contractuales vigentes con la compañía, con una periodicidad semestral.

La compañía cuenta con un procedimiento “PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA Y DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA”, con el fin de establecer parámetros de vinculación.

12. SEÑALES DE ALERTA

A continuación, se enuncian algunas señales de alerta de Riesgo LA/FT/FPADM que la Compañía, tendrán cuenta dependiendo de los factores de riesgo identificados conforme a la Matriz de Riesgo y de acuerdo con la materialidad del riesgo LA/FT/FPADM sin perjuicio del desarrollo de sus propias alertas:

1. Respecto de operaciones o actividades con Contrapartes, relacionadas con:

- ✓ Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.
- ✓ Asociados o empleados con antecedentes judiciales de LA/FT/FPADM.
- ✓ Nuevos asociados que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.
- ✓ Inconsistencias en la información relacionada con la existencia, identificación, dirección del domicilio, o ubicación de la persona o empresa.
- ✓ Estados Financieros preparados por contador sin matrícula profesional.
- ✓ Cambios frecuentes en la actividad comercial del cliente o proveedor.
- ✓ Crecimiento desproporcionado en el volumen o monto las operaciones tradicionales del cliente o proveedor.
- ✓ Personas jurídicas que se constituyen con bajos capitales, recibiendo posteriormente grandes sumas de inversión, principalmente extranjera.
- ✓ Personas naturales o jurídicas que actúan a nombre de terceros intentando ocultar las identidades del cliente o proveedor.
- ✓ Personas naturales o jurídicas que fraccionan pagos para evitar requerimientos de documentación.
- ✓ Personas naturales o jurídicas que registran la misma dirección y/o teléfono de otras personas con las que no existe una relación aparente.
- ✓ Personas naturales o jurídicas que se niegan a soportar la operación o a actualizar la información básica.
- ✓ Personas naturales o jurídicas que definen su actividad económica como “independiente”, manejan grandes cantidades de dinero y no remiten soportes de las personas con las que realizan contrataciones.
- ✓ Intento de soborno o chantaje con dádivas, comisiones, etc. a funcionarios de la empresa.
- ✓ Empleados que son renuentes a disfrutar su periodo de vacaciones, a aceptar cambios de su actividad o ascensos que impliquen no continuar ejecutando las mismas actividades.
- ✓ Empleados del área comercial que no soportan debidamente la información de vinculación de su cliente.
- ✓ Personas naturales que presentan un aumento en compras de inmuebles de manera significativa.
- ✓ Pagos superiores al valor del inmueble solicitando devolución de saldos.
- ✓ Transferencias electrónicas y compra inmediata de cheques de gerencia o giros a favor de un tercero.
- ✓ Compra de varios inmuebles bajo uno o más nombres.
- ✓ Invierten demasiado dinero en compra de inmuebles sin solicitar descuentos, garantías u obsequios.

2. *Respecto de operaciones, negocios o contratos que representen, tengan por objeto o involucren:*

- ✓ Alto volumen en efectivo sin justificación aparente.
- ✓ Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado.
- ✓ Donaciones que no tengan un Beneficiario Final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo.
- ✓ Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito.
- ✓ Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
- ✓ Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
- ✓ Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las Listas Vinculantes.
- ✓ Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes.
- ✓ Operaciones con Productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando).
- ✓ Operaciones con Productos que no han sido debidamente nacionalizados.
- ✓ Operaciones con Productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.

3. *Respecto de operaciones con efectivo proveniente de, o relacionado con:*

- ✓ Países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política.
- ✓ Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas a partir de fuentes sin explicar.
- ✓ Documentación injustificada sobre, o no correspondan con, el origen o el propietario, cantidad, valor o divisa no concordante con las circunstancias del portador.
- ✓ Transporte oculto de efectivo.
- ✓ Riesgo claro de seguridad en el método de transporte.
- ✓ Transporte con costos elevados en comparación con métodos alternativos de transporte.
- ✓ Facturación o ventas en efectivo no esperables en el sector económico.
- ✓ Gran aumento de facturación o ventas en efectivo procedentes de clientes no identificables.
- ✓ Préstamos del extranjero recibidos en efectivo y en moneda local.

Las señales de alerta son entre otros, hechos, situaciones, eventos, cuantías o indicadores que la experiencia en el país o en otros países ha identificado como elementos de juicio a partir de los cuales se puede inferir la posible existencia de un hecho o situación que escapa de lo que para ESTRUMETAL S.A. corresponde al giro ordinario de sus operaciones y ha determinado como normal.

13. MECANISMOS DE DETECCIÓN DE OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS

13.1. DETECCIÓN DE OPERACIONES INUSUALES

Las operaciones inusuales son aquéllas cuya cuantía o características no guardan relación con la

actividad económica de la contraparte que por su frecuencia o por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos por la empresa.

Igualmente, la detección de operaciones inusuales es deber y responsabilidad de cada uno de los empleados de ESTRUMETAL S.A. en el desempeño de su cargo. En la situación que un empleado identifique conductas diferentes a los parámetros de normalidad de las contrapartes, estas deben ser informadas al Oficial de Cumplimiento vía correo electrónico mediante el formato “REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES” quien mediante un análisis de la información que queda registrada en el formato de análisis de reportes de Operaciones Inusuales y con criterio prudente, evalúa tanto la información relacionada con la operación, como las alertas producidas; los documentos soportes provistos y la conclusión, a la que llegó quien hace el análisis inicial.

El reporte de operación inusual debe contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Fecha del reporte de la operación inusual.
- ✓ Lugar donde se presenta la operación inusual.
- ✓ Identificación de la persona que reporta la operación inusual.
- ✓ Lugar y fecha de expedición del documento de identificación de quién reporta la operación Inusual.
- ✓ Identificación de la persona natural y/o jurídica que se reporta.
- ✓ Lugar y fecha de expedición del documento de identificación de la persona natural y/o Jurídica que se reporta.
- ✓ Nombres completos de la persona que se reporta.
- ✓ Vinculo de la persona natural y/o jurídica con la Compañía.
- ✓ El (los) motivo(s) por el (los) cual (es) la operación se declara como inusual.
- ✓ Firma del responsable.

Para la detección de operaciones inusuales es importante que los Empleados tengan presente, además del monto y de la frecuencia de las transacciones, las señales de alerta mínimas definidas.

El Oficial de Cumplimiento, debe realizar seguimiento a todos los reportes de operaciones inusuales que se presenten en la compañía dejando constancia de ello y procediendo luego a su archivo en debida forma o al reporte de operación sospechosa según corresponda.

13.2. DETECCIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

Es importante tener en cuenta que una operación sólo puede ser considerada como sospechosa si previamente ha sido catalogada como inusual o señal de alerta.

Corresponde al Oficial de Cumplimiento la determinación de las operaciones sospechosas y su respectivo reporte (ROS) a la UIAF según los siguientes criterios:

- ✓ La confrontación de las operaciones detectadas como inusuales con la información acerca de los clientes y la segmentación del mercado, debe permitir, conforme en los análisis y verificaciones efectuadas por el Oficial de Cumplimiento, identificar si una operación es o no sospechosa.
- ✓ El Oficial de Cumplimiento procede a establecer si la operación objeto de análisis debe ser o no reportada como sospechosa.
- ✓ En caso de que la compañía considere que no se trata de una operación sospechosa, sino de la comisión de un delito, debe ponerlo en conocimiento de las autoridades

- competentes.
- ✓ Para efectos del Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), no se requiere que ESTRUMETAL S.A. tenga la certeza de que se trata de una actividad delictiva, así como tampoco debe identificar el tipo penal o que los recursos que maneja provienen de esas actividades. Solo se requiere que el Oficial de Cumplimiento considere que la operación es sospechosa.

14. DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SAGRILAF

El Oficial de Cumplimiento es el responsable de toda la documentación relacionada con el SAGRILAF, la cual está basada en los principios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información.

La documentación relacionada con el SAGRILAF cumple con los siguientes requisitos:

- ✓ Respaldo físico y/o magnético.
- ✓ Requisitos de seguridad, los cuales solo son consultados por los colaboradores autorizados por el Oficial de Cumplimiento.

La documentación comprende el presente manual, procedimientos, formatos, entre otros.

Todas las actuaciones y/o actividades que se deriven de la aplicación del presente Manual SAGRILAF por parte de los Empleados de la Compañía, no podrán darse a conocer a los clientes, particularmente las operaciones inusuales que hayan identificadas o las personas que hayan efectuado o intentado efectuar operaciones catalogadas como operaciones sospechosas, máxime si fueron sujetas de reporte interno o ala autoridad competente. Debido a lo anterior, es deber de los Empleados de la Compañía guardar absoluta reserva sobre dicha información, esta política se complementa con el acuerdo de confidencialidad y cláusulas contractuales manejadas de manera corporativa. De acuerdo con las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, y demás normas aplicables.

Los documentos y registros relacionados con el cumplimiento de las normas sobre prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, se conservarán dentro del archivo de ESTRUMETAL S.A. durante 5 años, luego se conservarán en el archivo histórico durante mínimo cinco (5) años en formato físico y/o digital, para un total de 10 años.

Estos documentos cuentan con un respaldo físico y cumplen con los requisitos de seguridad de forma tal que se permita su consulta sólo por quienes estén autorizados.

Cada área de la compañía será responsable de la custodia y conservación de cada registro relacionada con las actividades propias establecidas en este manual, y se sujetará a las disposiciones de manejo de documentos con los que cuenta la Compañía.

15. REPORTES DE OPERACIONES SOSPECHOSAS Y OTROS REPORTES A LA UIAF

15.1. REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS)

La Compañía deberá reportar de manera inmediata y suficiente a la “Unidad de Información y

Análisis Financiero” (UIAF), cualquier información relacionada con la realización o intento de ejecución de operaciones sospechosas bajo las condiciones establecidas por los entes de control.

Son operaciones sospechosas, aquellas operaciones inusuales que no fueron debidamente explicadas y soportadas, de acuerdo con los procedimientos que para el efecto tiene establecidos la compañía, o aquellas que, aunque fueron explicadas, el Oficial de Cumplimiento con base en sus análisis, determina sureporte.

La persona que realiza el envío de la operación inusual al Oficial de Cumplimiento, antes de remitirla, debe calificar con base en el análisis que realice, porque la operación es inusual y luego, mediante el diligenciamiento del formato “Reporte de Operaciones Inusuales” adoptado en la Compañía para el efecto, remite al Oficial de Cumplimiento quien verifica tanto el debido proceso, como la información y emite su concepto.

Si el Oficial de Cumplimiento está de acuerdo con el concepto de la persona que realiza el envío de la operación inusual, procederá bien sea a archivar la información sí corresponde a una operación inusual, debidamente explicada y sustentada, y de ser una operación sospechosa procede al reporte mediante el diligenciamiento en la forma que establece la UIAF, quienes además facilitan el instructivo para su diligenciamiento del Reporte de Operación Sospechosa.

En caso de no estar de acuerdo el Oficial de Cumplimiento con el concepto emitido por el de la persona que realiza el envío de la operación inusual, se devuelve el reporte con sus observaciones para que sí es preciso reconsidere, recalificando la operación. De mantenerse la diferencia, prevalece el concepto del Oficial de Cumplimiento debido a su experticia.

Del reporte enviado a la UIAF, el Oficial de Cumplimiento debe recibir confirmación exitosa de carga del archivo y un número de radicado, los cuales debe archivar, tanto en forma magnética como física. De recibir reporte de carga errónea del archivo, debe proceder a solucionar los errores informados, reportar nuevamente, dentro de los plazos previstos y una vez reciba el reporte de carga exitosa del archivo y número de radicado, proceder a su archivo magnético y físico.

El informe de una operación sospechosa no es una denuncia penal de la existencia de un delito de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo o la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Con el reporte sólo se cumple con el deber de colaboración con las autoridades de informar situaciones anormales al informar de inconsistencias en el manejo de una operación o producto con respecto de la actividad y el perfil que se conoce de la persona.

15.2. REPORTE DE AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (AROS)

El Oficial de Cumplimiento deberá hacer seguimiento con los dueños de procesos de vinculación de contrapartes, para validar si hubo o no operaciones inusuales, intentadas o sospechosas. En caso de que, durante un trimestre no haya ninguna de estas operaciones, el Oficial de Cumplimiento deberá reportar a la UIAF, ausencia de operaciones dentro de los 10 días calendario siguientes al cierre de cada trimestre, así:

- **Enero-Marzo:** Reporte 10 de abril
- **Abril-Junio:** Reporte 10 de julio
- **Julio-Septiembre:** Reporte 10 de octubre
- **Octubre-Diciembre:** Reporte 10 de enero

16. RÉGIMEN SANCIONATORIO

✓ Responsabilidad Interna

Las disposiciones contenidas en el presente Manual son de estricto cumplimiento por parte de todos los empleados de ESTRUMETAL S.A., por lo tanto, su violación o incumplimiento se considerará una falta grave según lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo.

La imposición de la sanción se realizará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

✓ Responsabilidad Administrativa

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Manual y en el Marco Jurídico señalado, darán lugar a la imposición de sanciones administrativas (v.gr. multas sucesivas de hasta 200.000 SMMLV) a la compañía por parte de la Superintendencia de Sociedades de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las acciones que corresponden a otras autoridades.

✓ Responsabilidad Penal

El Código Penal Colombiano prevé las penas correspondientes a las conductas de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en sus artículos 323 y 345, por las cuales deberán responder las personas involucradas en la violación del SAGRILAF y los Representantes Legales de la Compañía y el Oficial de Cumplimiento.

El Código Penal también incluye en su Art. 441 la Omisión de Denuncia de Particular, un delito que consiste en tener certeza y conocimiento de un delito y no denunciarlo ante las autoridades competentes.

Omisión de reporte. Incumplir con la instrucción emanada de autoridad competente (Superintendencias- UIAF) sobre la obligatoriedad del reporte de operaciones sospechosas. (Artículo 325 A del Código Penal)

17. REFERENCIAS

- ✓ Circular Externa 100-000016 de 2020 - Superintendencia de Sociedades.
- ✓ Circular Externa 100-000004 de 2021- Superintendencia de Sociedades.
- ✓ Ley 1474 de 2011
- ✓ Ley 1778 de 2016
- ✓ Decreto 1674 de 2016
- ✓ Decreto 830 de 2021

18. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- ✓ Metodología segmentación de factores de riesgo
- ✓ Procedimiento de debida diligencia y debida diligencia intensificada
- ✓ Procedimiento debida diligencia de PEP
- ✓ Matriz de riesgos LA/FT/FPADM

- ✓ Formato reporte operaciones inusuales
- ✓ Formulario de conocimiento de partes interesadas
- ✓ Formulario único de conocimiento de clientes Persona Natural / Persona Jurídica.
- ✓ Formulario vinculación empleados
- ✓ Formato PEP beneficiario final
- ✓ Procedimiento de selección y contratación de personal
- ✓ Procedimiento de compras

19. CONTROL DE CAMBIOS

- ✓ Este manual se actualizará cada vez que sea necesario teniendo en consideración nuevas reglamentaciones modificaciones a las políticas y procedimientos establecidos, o cada dos (2) años.
- ✓ La divulgación de este manual estará a cargo del Oficial de Cumplimiento quién elaborará un plan anual en el que se incluirá su divulgación.
- ✓ La aprobación del presente manual y sus modificaciones está a cargo de la Junta Directiva de ESTRUMETAL S.A.

Elaborado por	Oficial de Cumplimiento	Lorena Cerquera
Revisado por	Representante Legal	Luis Alberto González T
Aprobado por	Junta Directiva.	Junta Directiva